

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 255 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, con base en lo que establece la literal f), Artículo 13 del Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, remitió su Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **601** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 338 del 14 diciembre 2015, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q477,867,000)**, originado de los recursos siguientes:





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>477,867,000</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>20,000,000</u>
6	Multas	<u>20,000,000</u>
90	Otras multas	20,000,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>77,400,000</u>
1	Venta de Bienes	<u>2,400,000</u>
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	2,400,000
2	Venta de Servicios	<u>75,000,000</u>
90	Otros servicios	75,000,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>500,000</u>
1	Intereses	<u>500,000</u>
30	Por depósitos	500,000
31	Por depósitos internos	500,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>297,967,000</u>
2	Del Sector Público	<u>297,967,000</u>
10	De la Administración Central	297,967,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>82,000,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>82,000,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	82,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>477,867,000</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		395,867,000
B. FUENTES FINANCIERAS		82,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q477,867,000)**, distribuido en la forma siguiente:





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>477,867,000</u>
01	Actividades Centrales	201,174,432
11	Fiscalización Gubernamental	273,946,460
12	Formación de Recurso Humano	2,661,108
99	Partidas no Asignables a Programas	85,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>477,867,000</u>
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>470,917,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>354,005,614</u>
011	Personal permanente	155,579,200
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,542,252
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	299,160
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	3,609,000
015	Complementos específicos al personal permanente	123,832,200
029	Otras remuneraciones de personal temporal	11,586,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	3,600,000
051	Aporte patronal al IGSS	16,000,000
055	Aporte para clases pasivas	8,350,000
063	Gastos de representación en el interior	576,000
071	Aguinaldo	14,335,801
072	Bonificación anual (Bono 14)	14,335,801
073	Bono vacacional	360,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>74,226,686</u>
111	Energía eléctrica	4,356,386
112	Agua	328,000
113	Telefonía	4,253,500
114	Correos y telégrafos	327,000
121	Divulgación e información	1,000,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,261,300
131	Viáticos en el exterior	550,000
133	Viáticos en el interior	5,692,000
	Transporte de personas	405,000





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	2,100,500
158	Derechos de bienes intangibles	1,750,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	437,700
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,757,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	400,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,617,900
183	Servicios jurídicos	4,647,600
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	32,760,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	672,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	3,270,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,500,000
195	Impuestos, derechos y tasas	308,500
196	Servicios de atención y protocolo	1,300,000
197	Servicios de vigilancia	423,400
	Resumen de otros renglones del grupo	1,108,900
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,374,700
211	Alimentos para personas	2,970,000
241	Papel de escritorio	1,701,000
243	Productos de papel o cartón	778,800
244	Productos de artes gráficas	325,500
253	Llantas y neumáticos	200,000
262	Combustibles y lubricantes	3,244,500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	325,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,701,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	359,500
286	Herramientas menores	90,000
291	Útiles de oficina	1,677,300
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	912,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	538,600
298	Accesorios y repuestos en general	395,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,156,500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,055,000
411	Ayuda para funerales	40,000
412	Prestaciones póstumas	750,000
413	Indemnizaciones al personal	10,980,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	700,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	250,000
426	Gastos de entierro	250,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	85,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	13,255,000
913	Sentencias judiciales	5,000,000
991	Créditos de reserva	8,255,000





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	<u>6,950,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>6,950,000</u>
322	Equipo de oficina	1,500,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	300,000
326	Equipo para comunicaciones	150,000
328	Equipo de cómputo	4,000,000
329	Otras maquinarias y equipos	1,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>477,867,000</u>
11	Ingresos corrientes	297,967,000
31	Ingresos propios	97,900,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	82,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

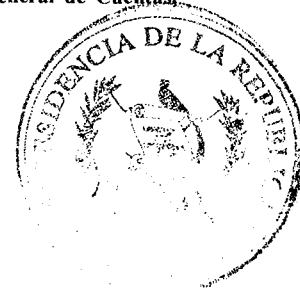
Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que registró el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria, establecido en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, la Contraloría General de Cuentas deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e), del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

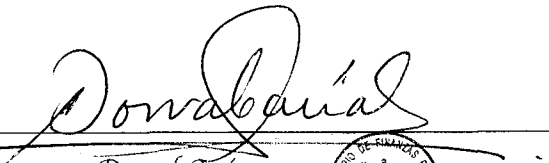
Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 

